



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2022 305 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés

De conformidad con el artículo 440 del C.G.P, procede el despacho a dictar el respectivo auto que ordena seguir adelante la ejecución.

BANCO DE OCCIDENTE por medio de apoderado legalmente constituido solicita que se libre ejecución en contra de **ICOPORES Y ALUMINIO DEL META S.A.S Y MARLON ALBERTO MONTOYA CARDONA** por las sumas de dineros que se ordenaron en el auto de fecha 3 de febrero de 2023.

El mandamiento de pago, se ordenó conforme a lo solicitado, habiéndose notificado personalmente, sin que dentro del término se hubiese propuesto excepciones, por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.S** en contra **ICOPORES Y ALUMINIO DEL META S.A.S Y MARLON ALBERTO MONTOYA CARDONA** de conforme se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con las directrices del 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas del proceso a la parte demandada. Tásense por Secretaría. En la liquidación de costas inclúyanse como **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$ 15.000.000** a cargo de la parte demandada.

~~NOTIFIQUESE X 2~~

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy 27 de marzo de 2023, se notifica
a las partes el AUTO anterior por
anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA